

## UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

### CONVOCATORIA Nº 66/2018 DE UNA LISTA DE ESPERA A BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para sus estudiantes y titulados con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversos campos, procediendo a la convocatoria de becas de formación práctica con sujeción a las siguientes:

#### **B A S E S:**

##### **Base 1.- Objeto de la convocatoria**

Se convoca **una lista de espera para becas de Formación Práctica** para la Facultad de Ciencias Físicas de la UCM, destinada a estudiantes matriculados en estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado, Máster Oficial o Doctorado, que cumplan las condiciones establecidas en la presente convocatoria. El presupuesto destinado a esta convocatoria es con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 del año 2019 de la UCM.

##### **Base 2.- Requisitos de los candidatos**

- Estar **matriculado en estudios de grado, máster o doctorado en la Facultad de Ciencias Físicas de la UCM.**
- Tener aprobado, al menos, un número de créditos equivalente al primer curso del plan de estudios en el que esté matriculado, excepto para los alumnos de máster o doctorado.
- No haber disfrutado con anterioridad de una beca de formación práctica en la UCM durante doce o más meses.
- No haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa justificada.

##### **Base 3. Duración de la beca de formación práctica**

Las actividades relacionadas con estas becas se desarrollarán en el momento en el que se produzca la primera vacante. Finalizado el periodo

establecido en la credencial, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM.

En su caso, el Vicerrector de Estudiantes, podrá autorizar la prórroga de la beca. Para ello, el becario debe mantener la condición de estudiante de la UCM en alguna de las titulaciones de la base 2, y tener un informe favorable del tutor del becario. En este caso, se expedirá una nueva credencial.

#### **Base 4. Dedicación**

La beca de formación práctica supondrá una dedicación de **15 horas** semanales, durante el periodo contemplado en la Base 3.

El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones del tutor, en **mañanas y/o tardes**. En cualquier caso, la duración y el régimen de dedicación de la beca deberán ser compatibles con el correcto desarrollo de la formación de su beneficiario.

#### **Base 5.- Cuantía**

El becario recibirá, en concepto de ayuda económica para la realización de tareas de colaboración y apoyo de acuerdo con las condiciones y perfil de esta convocatoria, un importe total de **323 euros por mes**, durante los meses indicados. A estas cantidades se les practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca en los términos previstos en la base 4, se adjuntará proporcionalmente dicha cuantía a la nueva dedicación horaria.

#### **Base 6.- Actividades a desarrollar**

El becario deberá colaborar en actividades que desarrolla el Centro encaminadas a la mejora de la calidad de las titulaciones que imparte y a su difusión, a la atención y necesidades de los estudiantes y a la organización de las actividades académicas que se planifican en el mismo.

#### **Base 7.- Plan de formación práctico y tutor**

El becario, bajo la supervisión del tutor designado por el Centro, adquirirá formación práctica en los siguientes ámbitos:

- Colaborar en la actualización de la página Web y participar en la difusión de la información a través de las redes sociales.
- Colaborar en la organización y el desarrollo de las actividades de difusión del Centro y en otras actividades académicas que desarrolla. En particular, el

becario se encargará, previa formación, de realizar visitas guiadas en el Centro a los diferentes laboratorios y espacios del mismo.

- Informar y orientar a los estudiantes del Centro en los aspectos que le indique el tutor.
- Colaborar en el diseño y análisis de los datos de las distintas encuestas y formularios del Centro.
- Colaborar en otras tareas de apoyo a Decanato.

Se establece como tutora del becario la Vicedecana de Estudiantes.

### **Base 8.- Seguro**

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social, los becarios seleccionados, exclusivamente a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

### **Base 9. Documentación a aportar**

- **Impreso de solicitud de beca.** Las solicitudes para participar se ajustarán al modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria.
- **Fotocopia del DNI/NIE régimen comunitario** o con **permiso de residencia** del solicitante, en vigor.
- **Certificación académica**, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas. (Exclusivamente para los solicitantes con estudios previos en otras universidades.)
- **Curriculum Vitae** en el que el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria (máximo dos páginas).
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. La Comisión de Evaluación **no valorará** aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente justificados.
- **Dirección de correo electrónico** para el envío de comunicaciones.

## **Base 10.- Lugar y plazo de presentación**

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación descrita en la base anterior se presentarán en el registro general o en cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad Complutense, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (preferentemente se presentarán en el Registro del Edificio de Estudiantes).

**El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 29 de octubre al 15 de noviembre de 2018, ambos incluidos.**

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

El solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

## **Base 11.- Criterios de valoración**

Se podrá obtener un **máximo de 20 puntos**, según el siguiente baremo:

- Expediente académico: hasta 10 puntos. La calificación será la que conste en el expediente académico del estudiante en escala numérica de 0 a 10 puntos con expresión de dos decimales.
- Conocimientos de informática, redes sociales, gestión de páginas web y bases de datos: hasta 3 puntos.
- Participación en congresos, cursos de formación complementaria, jornadas, seminarios: hasta 1 punto.
- Conocimiento de idiomas y otros méritos: hasta 1 punto.
- Entrevista personal: hasta 5 puntos.

## **Base 12. Tramitación de solicitudes**

El Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. El **día 20 de noviembre de 2018** se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en los tablones del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm>.

Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **Base 13.- Comisión de Evaluación**

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por el Vicerrector de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales la Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas, o persona en quien delegue, la Vicedecana de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Físicas o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en la base 11, se convocará a los solicitantes que cumplan las condiciones requeridas, a realizar una entrevista personal. La fecha de la entrevista se publicará **el 10 de diciembre de 2018** en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM

## **Base 14. Resolución**

La comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y de conformidad con el baremo fijado, dictará Resolución de lista de espera y su orden de prelación para los casos de renuncia, revocación o incremento que se publicará en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM. <http://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm> a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **Base 15. Designación y credencial de becario**

El beneficiario de la presente beca de formación práctica dispondrá de un plazo de **tres días hábiles a contar** desde el día siguiente a la notificación por correo electrónico, para presentar en la Sección de Becas de Colaboración de la UCM *los impresos de aceptación de beca (Anexo II), datos bancarios (Anexo III) y su nº de afiliación*

*a la Seguridad Social.*

Transcurrido el mencionado plazo de tres días sin que el citado candidato de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Al candidato designado se le extenderá una credencial de becario.

## **Base 16. Derechos y obligaciones**

Además de los previstos en la presente convocatoria, los adjudicatarios de las becas de formación práctica tendrán derecho a:

- ✓ Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de sus planes de formación
- ✓ Obtener de la Universidad Complutense a través del órgano, unidad o estructura donde desarrolle la beca, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo y aprovechamiento de su formación, así como para el ejercicio de su actividad académica.
- ✓ Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente

Los adjudicatarios de las becas de formación práctica asumen los siguientes compromisos:

- Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuvieran conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estarán obligados a mantener la confidencialidad.
- Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- Realizar las actividades contempladas en la convocatoria, que deberá ser aprobadas por el vicerrectorado competente en materia de estudiantes.
- Cumplir con los objetivos de la beca y con las directrices establecidas por el tutor.
- Presentar un informe detallado final de sus actividades ante su tutor y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM, que deberá recoger:
  1. Datos personales del estudiante
  2. Órgano, unidad o estructura de la UCM solicitante de la beca.
  3. Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que haya practicado, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
  4. Evaluación de la beca y propuesta de mejora

5. Cualesquiera otros deberes recogidos en la legislación vigente.

### **Base 17. Incompatibilidades**

17.1. Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.

17.2. Será incompatible el desempeño de la beca con la realización de prácticas académicas externas en un mismo período de tiempo. Excepcionalmente, el tutor de la beca de formación práctica podrá adaptar el tiempo de dedicación de la misma a la realización de prácticas académicas externas del beneficiario. En cualquier caso, cuando los horarios resulten compatibles y no se vea comprometida el resto de la actividad académica y representativa del estudiante, la simultaneidad de ambas actividades requerirá la autorización del tutor de la beca y, con carácter previo, del responsable de prácticas del centro o el Coordinador de prácticas de la titulación.

17.3. No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si el estudiante, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

17.4. No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el estudiante que haya sido becario con anterioridad, y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica (aprobado en Consejo de Gobierno el 28 de noviembre de 2017), o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como becario, reguladas en los art. 16 y 19 de dicho Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

17.5. Cada convocatoria podrá incluir incompatibilidades específicas derivadas de la naturaleza de la misma.

### **Base 18. Revocación y renuncia.**

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el período en que hubiera sido disfrutada, y dentro del plazo legal de prescripción.

Son causas de revocación las siguientes:

**a)** No cumplir con las obligaciones establecidas en el reglamento, y en las bases de la convocatoria correspondiente. Los posibles casos de incumplimiento serán comunicados al vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Corresponde al rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al

que alude el párrafo anterior, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

- b)** Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello, ni haber renunciado a la misma.
- c)** En el caso de las becas de formación práctica básicas, y, en su caso, las de especialización, la anulación de matrícula por falta de pago total o parcial de la misma. Cuando la anulación sea firme será causa inmediata de revocación de la beca de formación práctica.
- d)** Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- e)** Inhibición, incapacidad, o desconsideración manifiesta, negligencia o incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas como becario.

En estos casos, el beneficiario deberá reintegrar a la UCM las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Universidad Complutense, en la forma que determine la ley.

Los becarios podrán renunciar en cualquier momento a la beca de formación práctica que estén desempeñando. Deberán formalizar su renuncia por escrito con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la baja, salvo causas de fuerza mayor. Utilizarán el modelo normalizado de instancia. La renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma. Una vez registrada dicha renuncia se podrá cubrir la vacante producida.

### **Base 19. Suspensión**

En los casos de baja por enfermedad o accidente, se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas.

El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la base 3 de la presente convocatoria.

### **Base 20. Relación jurídica**

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

## Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

## Base 22. Calendario

TRAMITE	PLAZO
Plazo de presentación de solicitudes	Del 29 de octubre al 15 de noviembre de 2018
Publicación de candidatos admitidos y excluidos	Día 20 de noviembre de 2018
Subsanación documentación	Del 21 de noviembre al 4 de diciembre
Publ. convocatoria a entrevistas	Día 10 de diciembre de 2018
Publicación de resolución	Día 13 de diciembre de 2018

## Disposición adicional primera

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas y el Reglamento de Becas de Formación Práctica de la Universidad Complutense de Madrid,

aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicado el BOUCM el 1 de diciembre de 2017.

### **Disposición adicional segunda**

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Madrid, 26 de octubre de 2017

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES



Julio Contreras Rodríguez